SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA: ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS "ALERGENOS" PARA EL HGR N° 1 CHARO, HGSZ N° 7 LA PIEDAD Y HGZ N° 12 LÁZARO CÁRDENAS UNIDADES MEDICAS DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A SERVICIOS A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, EVENTO DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA C. KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FISICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social

I.3 Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán,** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. Enrique Gutiérrez González; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, la suscripción del presente contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 179 / ABTA251703050032
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado, así como de la suficiencia presupuestaria, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
NÚMERO DE INE Y NACIONALIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 37 bis,38, 40, 41 fracción VII, 46, 47, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del 30 de enero del 2025 suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060305**, con número de solicitud **0000030712-2024**, de fecha 28 de noviembre del 2024, con Validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1).**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

C. KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO

II.1 Es una **persona física**, de nacionalidad [redacted] lo que acredita con Credencial para Votar número [redacted] expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROVK750805EI9.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

GOBIERNO DE MÉXICO — ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.1.1 párrafo 3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se concluyó con el oficio **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / ABTA251703050032**
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación del resultado del procedimiento, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.6 Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle Arucos Mz 20 Lt 14 N° 19 Colonia Fraccionamiento Izcalli Jardines C.P. 55050 Ecatepec de Morelos, Estado de México Teléfono: [redacted] correos electrónicos: [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la: ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS "ALERGENOS" PARA EL HGR N° 1 CHARO, HGSZ N° 7 LA PIEDAD Y HGZ N° 12 LÁZARO CÁRDENAS UNIDADES MEDICAS DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A SERVICIOS A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de $1´500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(PESO MEXICANO)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la: ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS "ALERGENOS" PARA EL HGR N° 1 CHARO, HGSZ N° 7 LA PIEDAD Y HGZ N° 12 LÁZARO CÁRDENAS UNIDADES MEDICAS DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A SERVICIOS A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son de conformidad al:

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 8.1 del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente
DICTAMEN JURÍDICO SUMINISTRO (2025/ 179 / ABTA251703050032
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de ID de pedido-recepción; número de fianza y denominación social de la afianzadora; así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 179 / **ABTA251703050032**
MICHOACÁN, MÉXICO, 13 MAYO 2025
La Jefatura Jurídica no efectúa, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las propuestas técnicas y económicas, ni sobre la idoneidad de los bienes o servicios contratados que determinan las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato, responsable de la recepción de los alérgenos e insumos en las Unidades Médicas Hospitalarias validara los alérgenos recibidos mediante el cotejo de la factura presentada por el proveedor y las solicitudes de aprovisionamiento realizadas vía correo electrónico, verificando que efectivamente se va a recepcionar lo realmente entregado, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la entrega del bien terapéutico (alérgeno), sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción II del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos.
Procedimiento con número consecutivo **MICH/JSJDC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / ABTA251703050032**
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los CFDI´s deberán ser expedidos por el **"EL PROVEEDOR"** dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI´s deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI´s del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 30 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, apartado B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Jefatura responsable del mismo. En consecuencia, se emite el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / ABTA251703050032**
La revisión jurídica se efectúa, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

GOBIERNO DE MÉXICO — ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN — JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS — OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1 párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a través de la unidad de Abastecimiento y Equipamiento en consecuencia, se registró con el número: **MICHJSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / ABTA251703050032**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, normas y procedimiento de la contratación y/o invitación, así como los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **Dr. Enrique Gutiérrez González**; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURIDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1 párrafo 3 del Manual de Contratación y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS. En consecuencia, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 179 / ABTA251703050032
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, que fueron responsabilidad de la unidad administrativa y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigente a la fecha de conclusión del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 179 / ABTA251703050032

MICHOACÁN, 31 DE MARZO DE 2025

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia técnica de las especificaciones técnicas y demás características que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS BIENESTAR

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y CONSULTAS JURIDICAS
OFICINA DE CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 13.1.1 fracción II del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró el número: 179 / ABTA251703050032
ATENTAMENTE / LA JEFA DE OFICINA
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la viabilidad técnica y/o económica de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **" EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **" EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **" EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **" EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero, y

GOBIERNO DE MÉXICO — ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción II del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a través de la solicitud de registro con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / ABTA251703050032**
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la suficiencia presupuestal correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

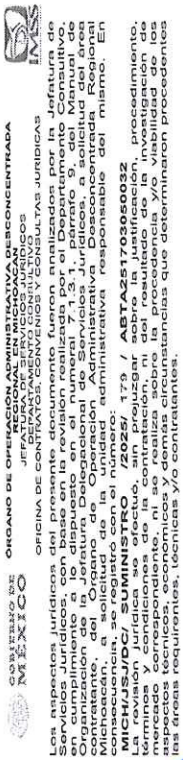
No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **" EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **" EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **" EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1 fracción I, inciso a) del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En términos del artículo 179 / ABTA251703050032
MICHUS/DC/SUMINISTRO/179/2025/
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, así como de la suficiencia presupuestal, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el 06 de febrero del 2025, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:
"EL INSTITUTO"

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C. [redacted]

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
R.F.C.: [redacted]

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la información proporcionada por el área requirente en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo tercero del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / ABTA251703050032**
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, investigación de mercado, suficiencia presupuestal, determinación del precio de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

POR:
"EL PROVEEDOR"

C. KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO
RFC: ROVK750805EI9
Persona Física

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA: ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS "ALERGENOS" PARA EL HGR N° 1 CHARO, HGSZ N° 7 LA PIEDAD Y HGZ N° 12 LÁZARO CÁRDENAS UNIDADES MEDICAS DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** A SERVICIOS A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA C. KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número **MICHJSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 179 / ABTA251703050032**
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la investigación de mercado realizada para la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, la suficiencia presupuestal, la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Anexo Uno (1)

"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000030712 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0017	Delegación Michoacán
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	17030022	M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 28/11/2024 Fecha Validación: 28/11/2024

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	1,500,000.00	42060305	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,500,000.00
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis

Autorizó
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
Oficina de Contratos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0017 **No. SOLICITUD:** 0000030712 **FECHA SOLICITUD:** 28/11/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060305	200223	17	170501	N/A	01/01/2025	1,500,000.00
TOTALES							1,500,000.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo Dos (2)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 12 LÁZARO CÁRDENAS PARA EJERCER DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Se requiere la adquisición de Insumos para alergología para el periodo que comprende de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2025 incluidos en las siguientes partidas.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CONS	CUCOP	DESCRIPCION DEL INSUMO	PRESENTACION	DILUCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES MEDICAS
								HGR 1 CHARO HGS 7 LA PIEDAD HGZ MF 12 LAZARO
1	1	1	25900001	ABEJA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		2	25900001	ALTERNARIA TENUIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		3	25900001	AMARANTHUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		4	25900001	AMBROSIA TRIFIDA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		5	2590	ARTEMISA	4 ML	GLICERINA	PESO/VO	

ANEXOS
Oficina de Contratos



	0001	LUDOVICIANA		DO 1:20	LUMEN	**CARD**
6	2590 0001	ALNUS SINUATA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	**ENAS**
7	2590 0001	ASPERGILLUS FUMIGATUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
8	2590 0001	ASPERGILLUS N	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
9	2590 0001	ATRIPLEX WRIGHTII	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
10	2590 0001	BACTERIANA POLIVALENTE	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
11	2590 0001	BETULA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
12	2590 0001	BLATELLA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
13	2590 0001	BROMUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
14	2590 0001	CEDRUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
15	2590 0001	CANDIDA ALBICANS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
16	2590 0001	CONTROL NEGATIVO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
17	2590 0001	CONTROL POSITIVO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
18	2590 0001	COSMOS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
19	2590 0001	CUPRESUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
20	2590 0001	EUCALYPTUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
21	2590 0001	PERIPLANETA AMERICANA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
22	2590 0001	DERMATO FAR	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
23	2590 0001	DERMATO PT	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
24	2590 0001	DERMATO SP	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN	
25	2590	LECHE	4 ML	GLICERINA	PESO/VO	



ANEXOS
Oficina de Contratos



	0001			DO 1:20	LUMEN
26	2590 0001	HUEVO (CLARA)	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
27	2590 0001	HUEVO (YEMA)	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
28	2590 0001	SOYA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
29	2590 0001	CACAHUATE	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
30	2590 0001	TRIGO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
31	2590 0001	PESCADO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
32	2590 0001	CAMARON	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
33	2590 0001	CHOCOLATE	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
34	2590 0001	PROSOPIS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
35	2590 0001	CYNODON (CAPRIOLA)	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
36	2590 0001	DHALIA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
37	2590 0001	AGROSTIS ALBA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
38	2590 0001	JUNGLANS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
39	2590 0001	ABSIDIA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
40	2590 0001	AMBROSIA ELATIOR	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
41	2590 0001	ASPERGILLUS F.	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
42	2590 0001	MEDICAGO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
43	2590 0001	MORUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
44	2590 0001	MOSCO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
45	2590	CHENOPODIUM	4 ML	GLICERINA	PESO/VO



ANEXOS
Oficina de Contratos



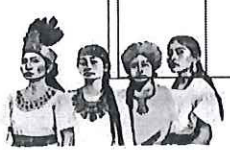
	0001	ALBUM		DO 1:20	LUMEN
46	2590 0001	EPITELIO DE GATO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
47	2590 0001	EPITELIO DE PERRO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
48	2590 0001	FRANSERIA TEUNIFOLIA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
49	2590 0001	PENICILLIUM NOTATUM	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
50	2590 0001	FRAXINUS AMERICANA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
51	2590 0001	PLANTANUS OCCIDENTALIS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
52	2590 0001	PLHEUM	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
53	2590 0001	PINNUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
54	2590 0001	HOLCUS HELAPENSE	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
55	2590 0001	POLVO CASERO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
56	2590 0001	HELIANTHUS ANNUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
57	2590 0001	LOLIUM PERENNE	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
58	2590 0001	RICINUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
59	2590 0001	SALIX	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
60	2590 0001	SCHINUS MOLLE	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
61	2590 0001	SHORGUM	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
62	2590 0001	LINGUSTRUM VULGARE	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
63	2590 0001	TABANO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
64	2590 0001	ZEA MAYS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
65	2590	TARAXACUM	4 ML	GLICERINA	PESO/VO



ANEXOS
Oficina de Contratos



			0001			DO 1:20	LUMEN
		66	2590 0001	QUERCUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		67	2590 0001	ARTEMISA T	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		68	2590 0001	ARTEMISA V	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		69	2590 0001	CEPHALOSPORIUM	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		70	2590 0001	CUCARACHA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		71	2590 0001	HELMINTHOSPORIUM	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		72	2590 0001	HORMODENDRUM	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		73	2590 0001	JUNIPERUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		74	2590 0001	MONILLIA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		75	2590 0001	MUCOR	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		76	2590 0001	OLEA (OLIVO)	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		77	2590 0001	PLANTAGO	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		78	2590 0001	POA	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		79	2590 0001	RHIZOPUS	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		80	2590 0001	RUMEX C	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		81	2590 0001	SALSOLA P.	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
		82	2590 0001	TAMO DE MAIZ	4 ML	GLICERINA DO 1:20	PESO/VO LUMEN
	2	1	2590 0001	ABEJA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
		2	2590 0001	ALTERNARIA TENUIS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
		3	2590	AMARANTHUS	10 ML	ACUOSO	PESO/VO



ANEXOS
Oficina de Contratos



	0001			1:100	LUMEN
4	2590 0001	AMBROSIA TRIFIDA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
5	2590 0001	ARTEMISA LUDOVICIANA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
6	2590 0001	ALNUS SINUATA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
7	2590 0001	ASPERGILLUS FUMIGATUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
8	2590 0001	ASPERGILLUS N	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
9	2590 0001	ATRIPLEX WRIGHTII	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
10	2590 0001	BACTERIANA POLIVALENTE	50ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
11	2590 0001	BETULA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
12	2590 0001	BLATELLA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
13	2590 0001	BROMUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
14	2590 0001	CEDRUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
15	2590 0001	CANDIDA ALBICANS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
16	2590 0001	CONTROL NEGATIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
17	2590 0001	CONTROL POSITIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
18	2590 0001	COSMOS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
19	2590 0001	CUPRESUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
20	2590 0001	EUCALYPTUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
21	2590 0001	PERIPLANETA AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
22	2590 0001	DERMATO FAR	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
23	2590	DERMATO PT	10 ML	ACUOSO	PESO/VO



ANEXOS
Oficina de Contratos



	0001			1:100	LUMEN
24	2590 0001	DERMATO SP	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
25	2590 0001	LECHE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
26	2590 0001	HUEVO (CLARA)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
27	2590 0001	HUEVO (YEMA)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
28	2590 0001	SOYA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
29	2590 0001	CACAHUATE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
30	2590 0001	TRIGO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
31	2590 0001	PESCADO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
32	2590 0001	CAMARON	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
33	2590 0001	CHOCOLATE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
34	2590 0001	PROSOPIS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
35	2590 0001	CYNODON (CAPRIOLA)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
36	2590 0001	DHALIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
37	2590 0001	AGROSTIS ALBA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
38	2590 0001	JUNGLANS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
39	2590 0001	ABSIDIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
40	2590 0001	AMBROSIA ELATIOR	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
41	2590 0001	ASPERGILLUS F.	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
42	2590 0001	MEDICAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
43	2590	MORUS	10 ML	ACUOSO	PESO/VO



ANEXOS
Oficina de Contratos



	0001			1:100	LUMEN
44	2590 0001	MOSCO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
45	2590 0001	CHENOPODIUM ALBUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
46	2590 0001	EPITELIO DE GATO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
47	2590 0001	EPITELIO DE PERRO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
48	2590 0001	FRANSERIA TEUNIFOLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
49	2590 0001	PENICILLIUM NOTATUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
50	2590 0001	FRAXINUS AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
51	2590 0001	PLANTANUS OCCIDENTALIS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
52	2590 0001	PLHEUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
53	2590 0001	PINNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
54	2590 0001	HOLCUS HELAPENSE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
55	2590 0001	POLVO CASERO	50 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
56	2590 0001	HELIANTHUS ANNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
57	2590 0001	LOLIUM PERENNE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
58	2590 0001	RICINUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
59	2590 0001	SALIX	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
60	2590 0001	SCHINUS MOLLE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
61	2590 0001	SHORGUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
62	2590 0001	LINGUSTRUM VULGARE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN
63	2590	TABANO	10 ML	ACUOSO	PESO/VO



ANEXOS
Oficina de Contratos



	0001			1:100	LUMEN	
64	2590 0001	ZEA MAYS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
65	2590 0001	TARAXACUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
66	2590 0001	QUERCUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
67	2590 0001	ARTEMISA T	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
68	2590 0001	ARTEMISA V	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
69	2590 0001	CEPHALOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
70	2590 0001	CUCARACHA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
71	2590 0001	HELMINTHOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
72	2590 0001	HORMODENDRUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
73	2590 0001	JUNIPERUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
74	2590 0001	MONILLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
75	2590 0001	MUCOR	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
76	2590 0001	OLEA (OLIVO)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
77	2590 0001	PLANTAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
78	2590 0001	POA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
79	2590 0001	RHIZOPUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
80	2590 0001	RUMEX C	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
81	2590 0001	SALSOLA P.	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
82	2590 0001	TAMO DE MAIZ	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VO LUMEN	
	1	2590	Aplicadores Multitest y pomada Multites compatibles			



ANEXOS
Oficina de Contratos



			0001	de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas	
		2	2590 0001	Factor de transferencia	
		3	2590 0001	Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml	
		4	2590 0001	Frascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml	
		5	2590 0001	Etiquetas	

Fuente de suministro: El proveedor deberá ofertar el 100% de los alérgenos e insumos requeridos.

La entrega de Alérgenos por el proveedor será de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica y previo aviso mediante correo electrónico, sin embargo deberá garantizar la entrega mensual de los insumos requeridos por cada Unidad, con la finalidad de no ver afectada la realización de pruebas por falta de los insumos que se describen a continuación.

CONS	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDADES MEDICAS		
		HGR 1 CHARO	HGSZ 7 LA PIEDAD	HGZMF 12 LAZARO CARDENAS
1	Aplicadores Multitest y porta Multitest compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas	100	25	25
2	Factor de transferencia		3	3
3	Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml	2,000	500	500
4	Frascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml	1,000	250	250
5	Etiquetas	1,500	375	375



ANEXOS
Oficina de Contratos



Se enviarán vía correo electrónico al correo que indique el proveedor, los datos que contendrán las etiquetas.

La fecha de caducidad de los Alérgenos al momento de la entrega no deberá ser menor a 12 meses y el proveedor adjudicado deberá aceptar mediante carta compromiso que en caso de fecha de caducidad próxima a 3 meses los canjeara con plazo en fecha de caducidad a 1 año.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, en cualquier momento.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

La forma de empaque de los Alérgenos que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil, reiterando la seguridad en la red de frio, la cual se verificará de acuerdo a la Norma 1000-B01-028.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en este requerimiento en términos de lo previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y su reglamento. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto", y/o terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.
La transportación de los bienes será por cuenta del proveedor.



ANEXOS
Oficina de Contratos



Sera responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega en las instalaciones del Instituto: directamente en e departamento de abasto de las unidades que conforman el presente requerimiento:

- HGR 1 Charo: Avenita Bosques de los Olivos, No. 101 Pueblo La Goleta CP 61303, Municipio Charo, Michoacán de Ocampo
- HGS 7 La Piedad: Calle Ciprés, No. 63 Fraccionamiento Arboledas CP 59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
- HGZMF 12 Lázaro Cárdenas: Avenida Lázaro Cárdenas, NO. 154 Colonia Centro CP 60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Calidad:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o normas de referencia, a falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.



ANEXOS
Oficina de Contratos



NO APLICA
c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
NO APLICA
d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
NO APLICA
e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.



ANEXOS
Oficina de Contratos

- Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SSA2-2012,** Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en humanos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma 1000-B01-028 Norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lo anterior mediante una carta bajo protesta de decir verdad que conocen y cumplen con las normas anteriores.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA ENTREGA, RECEPCIÓN, DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS)

Número consecutivo de acta_____ año: _____

I. Relación de Bienes terapéuticos (alérgenos) a derechohabientes de IMSS clínica_____, correspondiente Al Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI):_____

ALERGENOS					
DESCRIPCION DEL ALERGENO	PRESENTACION	DILUCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónica de la empresa:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

FIRMANTES

POR EL INSTITUTO	POR EL PROVEEDOR
_____ Administrador del Contrato	_____ Representante

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



TERMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 12 LÁZARO CÁRDENAS PARA EJERCER DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Entrega de insumos como máximo 72 horas posteriores al inicio del contrato asegurando la red de frio en apego a la norma 1000-B01-028. El surtimiento deberá ser cada mes de acuerdo a requerimiento de la unidad

El objeto de esta contratación es contar con proveedores que suministren alérgenos a los derechohabientes del IMSS y que esto sea entregado directamente en el departamento de abasto de las unidades que conforman el presente requerimiento:

- HGR 1 Charo: Avenita Bosques de los Olivos, No. 101 Pueblo La Goleta CP 61303, Municipio Charo, Michoacán de Ocampo
- HGS 7 La Piedad: Calle Ciprés, No. 63 Fraccionamiento Arboledas CP 59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
- HGZMF 12 Lázaro Cárdenas: Avenida Lázaro Cárdenas, NO. 154 Colonia Centro CP 60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

El plazo de entrega de los bienes motivo de la presente contratación será dentro de un plazo de 72 horas posteriores a la recepción de correo electrónico Institucional enviado por el administrador de la unidad de acuerdo al formato de reaprovisionamiento que entregue el personal designado por cada unidad.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el contrato.

ANEXOS
Oficina de Contratos



Condiciones de entrega:

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Los alérgenos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, etiquetado IMSS, descripciones, presentaciones y demás características solicitadas, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en esta solicitud de contratación en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto", y/o terceros.

Los servidores públicos autorizados para elaborar el acta de entrega-recepción serán directamente el administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los alérgenos deben contener el registro Sanitario de SSA vigente.

FABRICANTES	DISTRIBUIDORES
1) copia fiel y legible por ambos lados del registro sanitario.	1) copia fiel y legible por ambos lados del registro sanitario
2) Licencia sanitaria.	a) Licencia sanitaria



ANEXOS
Oficina de Contratos



	b) O Aviso de funcionamiento
3) Autorización del responsable sanitario.	• Autorización del responsable sanitario.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Deberá presentar catálogos o folletos de los alérgenos e insumos adicionales solicitados para corroborar la compatibilidad, las especificaciones, características y calidad del bien, estos deberán presentarse en idioma español

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL´s.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACION	**UNIDA DE MEDIDA**	**PENALIZA-CION**	**LIMITES DE INCUMPLIMIENTO**
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado	1% por día natural de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con



ANEXOS
Oficina de Contratos



			cargo al proveedor
ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados con atraso (72 horas) sin considerar el impuesto al valor agregado	1% por día natural de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor

DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados parcialmente o deficientes, sin considerar el impuesto al valor agregado	1% sobre el monto de lo incumplido	No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 12 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 horas, contado a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA: además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.



ANEXOS
Oficina de Contratos



j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.
Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor. El de la Unidad deberá de reportar en un plazo no mayor a 12 horas las inconsistencias detectadas.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Este plazo no deberá exceder de 3 días hábiles, contando a partir de la notificación.

- Caducidad de los bienes. 12 meses

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico El proveedor deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) en el cual se comunicará cualquier eventualidad

- Periodo de garantía. 12 Meses, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA



ANEXOS
Oficina de Contratos



- Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s. 10% del valor del Contrato

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Numero de proveedor
  - Numero de contrato
  - Numero de ID de pedido recepción; y
  - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes



ANEXOS
Oficina de Contratos

en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el

ANEXOS
Oficina de Contratos

proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato, responsable de la recepción de los alérgenos e insumos en las Unidades Médicas Hospitalarias validara los alérgenos recibidos mediante el cotejo de la factura presentada por el proveedor y las solicitudes de aprovisionamiento realizadas vía correo electrónico, verificando que efectivamente se va a recepcionar lo realmente entregado, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la entrega del bien terapéutico (alérgeno), sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI´s deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI´s deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI´s del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

m)En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes, servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la

ANEXOS
Oficina de Contratos



política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
NO APLICA
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROVEEDOR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE LA PÓLIZA RESPECTIVA SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER PORCENTAJE ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
NO APLICA

FIRMA

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

Original

Anexo Tres (3)

"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y, Acta de Fallo"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo Número 2 (Dos)
(Propuesta Económica)

Nota: El proveedor participante en la presente solicitud, deberá de cotizar por tipo/Número de servicio y a su ves por número de partida solicitada que incluye el total de los renglones/Equipo/Subpartidas que integran el 100% de la partida(s). El precio unitario de la partida, que desee participar únicamente deberá de indicarlosin incluir el IVA. En la elaboración de su propuesta económica.

No. Evento: **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025**

Nombre del Licitante: **Karina Rodríguez Victorio**	RFC: **ROVK 750805 EI9**	Fecha de Presentación	**29 de enero de 2025**
Domicilio: **Arucos Mz20 Lt 14 No. 19, Fracc. Izcalli Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México**		Distribuidor	**X**
Teléfono: [redacted]	Correo electrónico: [redacted]		

Estratificación: Micro ( ) **Pequeña (X)** Mediana ( ) Grande ( ) Vigencia de la Prestación del Bien o Servicio: **Me apgo a las bases.**

"Bajo protesta de decir verdad" Manifiesto que el material (es), servicio(s) que contiene la presente proposición económica, corresponde(n) justa, exacta y cabalmente a la descripción, presentación, especificaciones y condiciones solicitadas en esta solicitud.

Número de partida que cotiza y unidades Médicas que la Integran: **Partidas 1, 2 y 3 al 100%, de las Unidades Médicas HGR 1 Charo, HGSZ 7 La Piedad y HGZMF 12 Lázaro Cárdenas**, apegandome a lo descrito en el anexo 1 de las presentes bases.

Descripción del servicio: Adquisición de bienes terapéuticos **(Alérgenos)** para el **HGR No 1 Charo, HGSZ No 7 La Piedad, y HGZMF No 12 Lázaro Cárdenas**, del OOAD Regional Michoacán del IMSS, a ejercer a apartir de la emision del fallo al 31 de Diciembre de **2025**.

Partida	Sub Partida	No. Cons	Descripción del insumo	Presentación	Dilución	Unidad de medida	Marca	País de origen	Importe
		1	Abeja	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		2	Alternaria tenuis	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		3	Amaranthus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		4	Ambrosia trifida	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		5	Artemisa ludoviciana	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		6	Alnus sinuata	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		7	Aspergillus fumigatus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		8	Aspergillus n	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		9	Atriplex wrightii	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		10	Bacteriana polivalente	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$480.00
		11	Betula	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		12	Blatella	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		13	Bromus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		14	Cedrus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		15	Candida albicans	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		16	Control negativo	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$110.00
		17	Control positivo	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		18	Cosmos	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		19	Cupresus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		20	Eucalyptus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		21	Periplaneta americana	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		22	Dermato far	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,200.00
		23	Dermato pt	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,200.00
		24	Dermato sp	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,200.00
		25	Leche	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		26	Huevo (clara)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		27	Huevo (yema)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		28	Soya	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		29	Cacahuate	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		30	Trigo	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		31	Pescado	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		32	Camaron	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		33	Chocolate	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		34	Prosopis	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		35	Cynodon (capriola)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		36	Dhalia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		37	Agrostis alba	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		38	Junglans	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		39	Absidia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		40	Ambrosia elatior	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
	1	41	Aspergillus f.	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		42	Medicago	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		43	Morus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		44	Mosco	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		45	Chenopodium album	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		46	Epitelio de gato	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		47	Epitelio de perro	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo Número 2 (Dos)
(Propuesta Económica)

Nota: El proveedor participante en la presente solicitud, deberá de cotizar por tipo/Número de servicio y a su ves por número de partida solicitada que incluye el total de los renglones/Equipo/Subpartidas que integran el 100% de la partida(s). El precio unitario de la partida, que desee participar únicamente deberá de indicarlosin incluir el IVA. En la elaboración de su propuesta económica.

No. Evento: **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025**

Nombre del Licitante: **Karina Rodríguez Victorio**	RFC: **ROVK 750805 EI9**	Fecha de Presentación	**29 de enero de 2025**
Domicilio: **Arucos Mz20 Lt 14 No. 19, Fracc. Izcalli Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México**		Distribuidor	**X**
Teléfono: [redacted]	correo electrónico: [redacted]		

Estratificación: Micro ( ) **Pequeña (X)** Mediana ( ) Grande ( ) Vigencia de la Prestación del Bien o Servicio: **Me apgo a las bases.**

"Bajo protesta de decir verdad" Manifiesto que el material (es), servicio(s) que contiene la presente proposición económica, corresponde(n) justa, exacta y cabalmente a la descripción, presentación, especificaciones y condiciones solicitadas en esta solicitud.

Número de partida que cotiza y unidades Médicas que la Integran: **Partidas 1, 2 y 3 al 100%, de las Unidades Médicas HGR 1 Charo, HGSZ 7 La Piedad y HGZMF 12 Lázaro Cárdenas**, apegandome a lo descrito en el anexo 1 de las presentes bases.

Descripción del servicio: Adquisición de bienes terapéuticos (**Alérgenos**) para el **HGR No 1 Charo, HGSZ No 7 La Piedad, y HGZMF No 12 Lázaro Cárdenas**, del OOAD Regional Michoacán del IMSS, a ejercer a apartir de la emision del fallo al 31 de Diciembre de **2025**.

Partida	Sub Partida	No. Cons	Descripción del insumo	Presentación	Dilución	Unidad de medida	Marca	País de origen	Importe
		48	Franseria teunifolia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		49	Penicillium notatum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		50	Fraxinus americana	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		51	Plantanus occidentalis	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		52	Plheum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		53	Pinnus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		54	Holcus helapense	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		55	Polvo casero	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		56	Helianthus annus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		57	Lolium perenne	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		58	Ricinus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		59	Salix	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		60	Schinus molle	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		61	Shorgum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		62	Lingustrum vulgare	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		63	Tabano	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		64	Zea mays	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		65	Taraxacum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		66	Quercus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		67	Artemisa t	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		68	Artemisa v	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		69	Cephalosporium	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		70	Cucaracha	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		71	Helminthosporium	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		72	Hormodendrum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		73	Juniperus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		74	Monillia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		75	Mucor	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		76	Olea (olivo)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		77	Plantago	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		78	Poa	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		79	Rhizopus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		80	Rumex c	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		81	Salsola p.	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		82	Tamo de maiz	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
1		1	Abeja	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		2	Alternaria tenuis	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		3	Amaranthus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		4	Ambrosia trifida	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		5	Artemisa ludoviciana	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		6	Alnus sinuata	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		7	Aspergillus fumigatus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		8	Aspergillus n	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		9	Atriplex wrightii	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		10	Bacteriana polivalente	50ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,260.00
		11	Betula	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		12	Blatella	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

imedyt

Anexo Número 2 (Dos)
(Propuesta Económica)

Nota: El proveedor participante en la presente solicitud, deberá de cotizar por tipo/Número de servicio y a su ves por número de partida solicitada que incluye el total de los renglones/Equipo/Subpartidas que integran el 100% de la partida(s). El precio unitario de la partida, que desee participar únicamente deberá de indicarlosin incluir el IVA. En la elaboración de su propuesta económica.

No. Evento: **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025**

Nombre del Licitante: **Karina Rodríguez Victorio** RFC: **ROVK 750805 EI9**		Fecha de Presentación	**29 de enero de 2025**
Domicilio: **Arucos Mz20 Lt 14 No. 19, Fracc. Izcalli Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México**		Distribudor	**X**
Teléfono: [redacted] Correo electrónico: [redacted]			

Estratificación: Micro ( ) **Pequeña (X)** Mediana ( ) Grande ( ) Vigencia de la Prestación del Bien o Servicio: **Me apgo a las bases.**

"Bajo protesta de decir verdad" Manifiesto que el material (es), servicio(s) que contiene la presente proposición económica, corresponde(n) justa, exacta y cabalmente a la descripción, presentación, especificaciones y condiciones solicitadas en esta solicitud.

Número de partida que cotiza y unidades Médicas que la Integran: **Partidas 1, 2 y 3 al 100%, de las Unidades Médicas HGR 1 Charo, HGSZ 7 La Piedad y HGZMF 12 Lázaro Cárdenas**, apegandome a lo descrito en el anexo 1 de las presentes bases.

Descripción del servicio: Adquisición de bienes terapéuticos (**Alérgenos**) para el **HGR No 1 Charo, HGSZ No 7 La Piedad, y HGZMF No 12 Lázaro Cárdenas**, del OOAD Regional Michoacán del IMSS, a ejercer a apartir de la emision del fallo al 31 de Diciembre de **2025**.

Partida	Sub Partida	No. Cons	Descripción del insumo	Presentación	Dilución	Unidad de medida	Marca	País de origen	Importe
		13	Bromus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		14	Cedrus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		15	Candida albicans	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		16	Control negativo	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$119.00
		17	Control positivo	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$144.00
		18	Cosmos	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		19	Cupresus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		20	Eucalyptus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		21	Periplaneta americana	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		22	Dermato far	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$700.00
		23	Dermato pt	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$700.00
		24	Dermato sp	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$700.00
		25	Leche	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		26	Huevo (clara)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		27	Huevo (yema)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		28	Soya	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		29	Cacahuate	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		30	Trigo	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		31	Pescado	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		32	Camaron	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		33	Chocolate	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		34	Prosopis	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		35	Cynodon (capriola)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		36	Dhalia	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		37	Agrostis alba	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		38	Junglans	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		39	Absidia	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		40	Ambrosia elatior	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
	2	41	Aspergillus f.	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		42	Medicago	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		43	Morus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		44	Mosco	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		45	Chenopodium album	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		46	Epitelio de gato	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		47	Epitelio de perro	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		48	Franseria teunifolia	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		49	Penicillium notatum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		50	Fraxinus americana	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		51	Plantanus occidentalis	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		52	Plheum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		53	Pinnus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		54	Holcus helapense	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		55	Polvo casero	50 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$195.00
		56	Helianthus annus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		57	Lolium perenne	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		58	Ricinus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		59	Salix	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo Número 2 (Dos)
(Propuesta Económica)

Nota: El proveedor participante en la presente solicitud, deberá de cotizar por tipo/Número de servicio y a su ves por número de partida solicitada que incluye el total de los renglones/Equipo/Subpartidas que integran el 100% de la partida(s). El precio unitario de la partida, que desee participar únicamente deberá de indicarlosin incluir el IVA. En la elaboración de su propuesta económica.

No. Evento: **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025**

Nombre del Licitante: **Karina Rodríguez Victorio**	RFC: **ROVK 750805 EI9**	Fecha de Presentación	**29 de enero de 2025**
Domicilio: **Arucos Mz20 Lt 14 No. 19, Fracc. Izcalli Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México**		Distribuidor	**X**
Teléfono: [redacted]	Correo electrónico: [redacted]		

Estratificación: Micro ( ) **Pequeña (X)** Mediana ( ) Grande ( ) Vigencia de la Prestación del Bien o Servicio: **Me apgo a las bases.**

"Bajo protesta de decir verdad" Manifiesto que el material (es), servicio(s) que contiene la presente proposición económica, corresponde(n) justa, exacta y cabalmente a la descripción, presentación, especificaciones y condiciones solicitadas en esta solicitud.

Número de partida que cotiza y unidades Médicas que la Integran: **Partidas 1, 2 y 3 al 100%, de las Unidades Médicas HGR 1 Charo, HGSZ 7 La Piedad y HGZMF 12 Lázaro Cárdenas**, apegandome a lo descrito en el anexo 1 de las presentes bases.

Descripción del servicio: Adquisición de bienes terapéuticos (**Alérgenos**) para el **HGR No 1 Charo, HGSZ No 7 La Piedad, y HGZMF No 12 Lázaro Cárdenas**, del OOAD Regional Michoacán del IMSS, a ejercer a apartir de la emision del fallo al 31 de Diciembre de **2025**.

Partida	Sub Partida	No. Cons	Descripción del insumo	Presentación	Dilución	Unidad de medida	Marca	País de origen	Importe
		60	Schinus molle	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		61	Shorgum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		62	Lingustrum vulgare	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		63	Tabano	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		64	Zea mays	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		65	Taraxacum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		66	Quercus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		67	Artemisa t	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		68	Artemisa v	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		69	Cephalosporium	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		70	Cucaracha	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		71	Helminthosporium	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		72	Hormodendrum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		73	Juniperus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		74	Monillia	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		75	Mucor	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		76	Olea (olivo)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		77	Plantago	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		78	Poa	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		79	Rhizopus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		80	Rumex c	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		81	Salsola p.	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		82	Tamo de maiz	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
	3	1	Aplicadores multitest y porta multites compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas				Lincoln	EUA	$960.00
		2	Factor de transferencia				Immedyt	México	$400.00
		3	Frascos de evans acuoso estéril de 10 ml				Immedyt	México	$16.80
		4	Frascos de evans glicerinado estéril de 10 ml				Immedyt	México	$48.00
		5	Etiquetas				Immedyt	México	$3.30

Importe total de mi Propuesta Económica antes de incluir IVA:	(Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)	Subtotal	$24,844.10
		IVA	$154.13
Importe total de mi Propuesta Económica incluyendo el IVA:	(Veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.)	Total	$24,998.23

Nota: Se deberá expresar en letra el precio total de la propuesta y que los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.

En el caso que el Instituto Mexicano del Seguro Social me otorgue la Adjudicación del servicio que propongo, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive, en los terminos, especificaciones y condiciones establecidos en esta solicitud, y que el precio propuesto sera fijo durante la vigencia del contrato.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el (los) bien (es) y/o servicio(s) que contiene la presente proposición económica, corresponde(n) justa, exacta y cabalmente a las condiciones y especificaciones solicitadas y al presente requerimiento, los precios son fijos durante la vigencia del contrato.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a, 29 de Enero de 2025.

Atentamente

Karina Rodríguez Victorio
Nombre y Firma del Representante Legal del proveedor

ANEXOS
Oficina de Contratos

Arucos Mz 20 Lt 14 No. 19, Fracc. Izcalli Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Teléfonos / Fax [redacted] e-mail [redacted]



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025** **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2025**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE **ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** ----------

EL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: ----------

----------ANTECEDENTES ----------

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DE SU REGLAMENTO, **EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO** PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA. ----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CON NÚMERO DE OFICIO 179001250100/0010/2025, SIGNADO POR EL DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD. ----------

TERCERO.-EL DÍA **29 DE ENERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS** SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO, LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, REITERANDO LA FECHA PREVISTA DEL EVENTO DE ASIGNACIÓN PARA DEL DÍA **30 DE ENERO DE 2025** A LAS **14:00 HORAS.** ----------

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.----------

----------DESARROLLO DEL EVENTO.----------

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **14:00 HORAS** DEL DÍA **30 DE ENERO DE 2025,** FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO LOS FUNCIONARIOS EL **L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA (ÁREA CONTRATANTE)** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY,** TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)** EL **LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA,** TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE),** LA **C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ,** LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE),** Y LA **DRA. LILIANA VILLELA TORRES,** COORDINADORA AUXILIAR DE

ANEXOS
Oficina de Contratos





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025** **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

ATENCIÓN MÉDICA **(ÁREA TÉCNICA),** DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN. ----------

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES **NO HUBO ASISTENCIA** AL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **AA-50-GYR-050GY033-N-1-2025** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO. ----------

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA LA **DRA. LILIANA VILLELA TORRES,** COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 35 DE LA LAASSP, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO- ----------

No.	LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
1	**KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO** **R.F.C. ROVK-750805-EI9**	**MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE **CUMPLE** CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE **ACEPTA** SU PROPUESTA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

CUARTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA **29 DE ENERO DE 2025,** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DEL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: ----------

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE PEDIDO INTERNO: **050GYR033N00125-063-00**
PARTICIPANTE: **KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO / R.F.C. ROVK-750805-EI9**
NÚMERO DE PARTIDAS: **1 PARTIDA**

ANEXOS
Oficina de Contratos





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025
"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

Partida	Sub Partida	No. Cons	Descripción del Insumo	Presentación	Dilución	Unidad de medida	Marca	País de origen	Importe
1	1	1	Abeja	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		2	Alternaria tenuis	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		3	Amaranthus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		4	Ambrosia trifida	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		5	Artemisa ludoviciana	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		6	Alnus sinuata	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		7	Aspergillus fumigatus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		8	Aspergillus n	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		9	Atriplex wrightii	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		10	Bacteriana polivalente	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$480.00
		11	Betula	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		12	Blatella	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		13	Bromus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		14	Cedrus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		15	Candida albicans	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		16	Control negativo	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$110.00
		17	Control positivo	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		18	Cosmos	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		19	Cupresus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		20	Eucalyptus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		21	Periplaneta americana	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		22	Dermato far	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,200.00
		23	Dermato pt	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,200.00
		24	Dermato sp	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,200.00
		25	Leche	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		26	Huevo (clara)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		27	Huevo (yema)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		28	Soya	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		29	Cacahuate	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		30	Trigo	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		31	Pescado	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		32	Camaron	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		33	Chocolate	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		34	Prosopis	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		35	Cynodon (capriola)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		36	Dhalia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		37	Agrostis alba	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		38	Junglans	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00

ANEXO 8
Oficina de Contratos



ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

		39	Absidia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		40	Ambrosia elatior	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		41	Aspergillus f.	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		42	Medicago	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		43	Morus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		44	Mosco	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		45	Chenopodium album	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		46	Epitelio de gato	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		47	Epitelio de perro	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		48	Franseria teunifolia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		49	Penicillium notatum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		50	Fraxinus americana	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		51	Plantanus occidentalis	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		52	Pheum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		53	Pinnus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		54	Holcus helapense	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		55	Polvo casero	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		56	Helianthus annus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		57	Lolium perenne	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		58	Ricinus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		59	Salix	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		60	Schinus molle	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		61	Shorgum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		62	Lingustrum vulgare	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		63	Tabano	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		64	Zea mays	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		65	Taraxacum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		66	Quercus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		67	Artemisa t	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		68	Artemisa v	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		69	Cephalosporium	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		70	Cucaracha	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$165.00
		71	Helminthosporium	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		72	Hormodendrum	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		73	Juniperus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		74	Monilia	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		75	Mucor	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		76	Olea (olivo)	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		77	Plantago	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		78	Poa	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 00
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

		79	Rhizopus	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		80	Rumex c	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		81	Salsola p.	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
		82	Tamo de maiz	4 ml	Glicerinado 1:20	Peso/volumen	Immedyt	México	$132.00
	2	1	Abeja	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		2	Alternaria tenuis	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		3	Amaranthus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		4	Ambrosia trifida	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		5	Artemisa ludoviciana	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		6	Alnus sinuata	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		7	Aspergillus fumigatus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		8	Aspergillus n	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		9	Atriplex wrightii	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		10	Bacteriana polivalente	50ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$1,260.00
		11	Betula	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		12	Blatella	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		13	Bromus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		14	Cedrus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		15	Candida albicans	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		16	Control negativo	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$119.00
		17	Control positivo	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$144.00
		18	Cosmos	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		19	Cupresus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		20	Eucalyptus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		21	Periplaneta americana	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		22	Dermato far	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$700.00
		23	Dermato pt	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$700.00
		24	Dermato sp	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$700.00
		25	Leche	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		26	Huevo (clara)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		27	Huevo (yema)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		28	Soya	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		29	Cacahuate	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		30	Trigo	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		31	Pescado	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		32	Camaron	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		33	Chocolate	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		34	Prosopis	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		35	Cynodon (capriola)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		36	Dhalia	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00

ANEXO 5
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025
"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

		37	Agrostis alba	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		38	Junglans	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		39	Absidia	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		40	Ambrosia elatior	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		41	Aspergillus f.	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		42	Medicago	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		43	Morus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		44	Mosco	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		45	Chenopodium album	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		46	Epitelio de gato	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		47	Epitelio de perro	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		48	Franseria teunifolia	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		49	Penicillium notatum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		50	Fraxinus americana	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		51	Plantanus occidentalis	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		52	Plheum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		53	Pinnus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		54	Holcus helapense	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		55	Polvo casero	50 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$195.00
		56	Hellanthus annus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		57	Lolium perenne	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		58	Ricinus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		59	Salix	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		60	Schinus molle	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		61	Shorgum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		62	Lingustrum vulgare	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		63	Tabano	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		64	Zea mays	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		65	Taraxacum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		66	Quercus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		67	Artemisa t	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		68	Artemisa v	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		69	Cephalosporium	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		70	Cucaracha	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$82.00
		71	Helminthosporium	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		72	Hormodendrum	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		73	Juniperus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		74	Monilila	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		75	Mucor	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		76	Olea (olivo)	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00



ANEXOS
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025
"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

		77	Plantago	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		78	Poa	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		79	Rhizopus	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		80	Rumex c	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		81	Salsola p.	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
		82	Tamo de maiz	10 ml	Acuoso 1:100	Peso/volumen	Immedyt	México	$66.00
	3	1	Aplicadores multitest y porta multites compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas ***				Lincoln	EUA	$960.00
		2	Factor de transferencia				Immedyt	México	$400.00
		3	Frascos de evans acuoso estéril de 10 ml				Immedyt	México	$16.80
		4	Frascos de evans glicerinado estéril de 10 ml				Immedyt	México	$48.00
		5	Etiquetas ***				Immedyt	México	$3.30
Importe total de mi Propuesta Económica antes de incluir IVA:			(Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)					Subtotal	$24,844.10

EN LA SUBPARTIDA No. 3, ÚNICAMENTE LOS NUMERALES 1 Y 5 MARCADOS CON *** SON LOS QUE GRAVAN IVA.

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
TOTAL	$600,000.00	$1,500,00.00

NOTA.- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.----------

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESECHADAS	0

QUINTO.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, EN CASO DE QUE LOS MONTOS COTIZADOS SEAN MAYORES DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), SIN INCLUIR EL I.V.A. DEBERÁN DE PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL DOF. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS "DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS "REGLAS DE CARÁCTER

ANEXOS
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025** **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025,** QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS", PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN. ----------

GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE". POR LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT. ----------

----------**CIERRE DEL ACTA**----------

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **14:30 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2025,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN A PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.-------

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TÍTULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
DRA. LILIANA VILLELA TORRES COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA (ÁREA REQUIRENTE)	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo Cuatro (4)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Of. Número 179001250100/**0011**/2025

Morelia, Michoacán a 16 de enero de 2025

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición de bienes terapéuticos (alérgenos) para el Hospital General Regional No. 1 Charo, Hospital General Subzona No. 7 La Piedad y Hospital General Zona c/Medicina Familiar No. 12 Lázaro Cárdenas" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

> *"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*
> ....
> b) En OOAD:
> *Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*
> ...
> *El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente" Adquisición de bienes terapéuticos (alérgenos)" para el Hospital General Regional No. 1 Charo, Hospital General Subzona No. 7 La Piedad y Hospital General Zona c/Medicina Familiar No. 12 Lázaro Cárdenas para ejercer de la emisión fallo al 31 diciembre 2025, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx
Tel: (443) 3 12 32 14

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

Anexo Cinco (5)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: _____. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: _____. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXOS
Oficina de Contratos

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

------ FIN DE TEXTO ------

ANEXOS
Oficina de Contratos

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-19725-9
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1602545
Monto de la fianza: $150,000.00
Monto de este movimiento: $150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Febrero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: KARINA RODRIGUEZ VICTORIO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., INSURGENTES. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
DOMICILIO: AV. PERIFÉRICO SUR NUMERO 4829, INTERIOR PISO 8, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, C.P. 14010, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
EVENTO: , EL CUAL FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-1-2025.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SUJEY.GUTIERREZ@IMSS.GOB.MX

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO.
RFC: ROVK750805EI9.
DOMICILIO: ARUCOS MZ 20 LT 14 NO. 19, FRACC. IZCALLI JARDINES, C.P. 55050, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 3842-19725-9.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

[redacted]

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-19725-9
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1602545
Monto de la fianza: $150,000.00
Monto de este movimiento: $150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: KARINA RODRIGUEZ VICTORIO

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONTO AFIANZADO: $150,000.00.(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
MONEDA: NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 7 DE FEBRERO DE 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS "ALERGENOS" PARA EL HGR N° 1 CHARO, HGSZ N° 7 LA PIEDAD Y HGZ N° 12 LÁZARO CÁRDENAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SERVICIOS A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025.
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ABTA251703050032.
OBJETO: RELATIVO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA.
MONTO DEL CONTRATO: CANTIDAD MÍNIMA $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y CANTIDAD MÁXIMA DE $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100).
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 6 DE FEBRERO DE 2025.
TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-19725-9
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1602545
Monto de la fianza: $150,000.00
Monto de este movimiento: $150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: KARINA RODRIGUEZ VICTORIO

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA: SANTIAGO TAMARIZ ACOSTA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA.-OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.-MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $150,000.00.(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100). QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA"

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-19725-9
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1602545
Monto de la fianza: $150,000.00
Monto de este movimiento: $150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Febrero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: KARINA RODRIGUEZ VICTORIO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.-INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-19725-9
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1602545
Monto de la fianza: $150,000.00
Monto de este movimiento: $150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Febrero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: KARINA RODRIGUEZ VICTORIO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.-SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.-COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.-CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-19725-9
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 1602545
Monto de la fianza: $150,000.00
Monto de este movimiento: $150,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: KARINA RODRIGUEZ VICTORIO

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.-PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.-DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.-ENTREGA DE FIANZAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

=FIN DE TEXTO=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R VII-II-MMXXV V.1

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.